



uts

Unidades  
Tecnológicas  
de Santander

¡Lo hacemos posible!



# DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS – LEY 2013 DE 2018

**Juan Carlos Díaz Restrepo**

Director Administrativo de Talento Humano

2025



# 1. Declaración de Bienes y Rentas

La Declaración de Bienes y Rentas es una obligación de todos los servidores públicos de entidades y organismos públicos, se realiza en el SIGEP II y contiene información detallada de ingresos, cuentas bancarias, bienes patrimoniales, acreencias y obligaciones y participación en juntas, consejos directivos, corporaciones, sociedades o en cualquier organización o actividad privada de carácter económico o sin ánimo de lucro dentro o fuera del país y solo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servicio público.

Instructivo para la publicación y divulgación de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios – Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019





# ¿Quiénes deben presentar esta declaración?

Todos los servidores públicos (empleados públicos y trabajadores oficiales) que tomen posesión en un cargo público en las entidades u organismos del orden nacional y territorial.



## ¿Cuándo se realiza?

La declaración de bienes y rentas se debe hacer en tres momentos:

- Al ingresar al cargo.
- Entre el **1º de abril y el 31 de mayo** de cada vigencia, para servidores públicos de las entidades y organismos públicos de orden nacional o entre el **1º de junio y el 31 de julio** de cada vigencia para servidores públicos de las entidades y organismos públicos de orden territorial.
- Al retirarse del cargo.

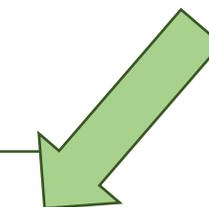


## 2. Ley 2013 de 2019

Es la herramienta dispuesta por Función Pública para que los servidores públicos de altos cargos del Estado, contratistas y demás sujetos obligados declaren sus bienes y rentas e impuesto sobre la renta y complementarios y registren sus conflictos de interés (Ley 2013 de 2019); para que las Personas Expuestas Políticamente declaren su información financiera complementaria (Decreto 830 de 2021); y para que la ciudadanía, entes de control, medios de comunicación y organizaciones interesadas consulten y usen esta información en cumplimiento de los principios de integridad y transparencia y el ejercicio del control social.



[Consulte la Ley 2013  
de 2019](#)





# ¿Quiénes deben presentar esta declaración?

1. Los servidores públicos electos mediante voto popular;
2. Los magistrados de las Altas Cortes, Tribunales y de la Justicia Especial para la Paz, el Fiscal General de la Nación, fiscales locales, seccionales y jueces de la República;
3. Los magistrados del Consejo Nacional Electoral;
4. El Procurador General de la Nación, el Auditor General de la República, el Defensor del Pueblo, el Contralor General de la República y el Registrador Nacional del Estado Civil;
5. Los Ministros de Despacho, los Superintendentes, Directores de Departamentos Administrativos, Directores de Unidades Administrativas Especiales y, en general, quienes ejerzan cargos directivos y gerenciales en el Estado;
6. Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público;
7. Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función;
8. El Presidente de la República;
9. Al Gerente General del Banco de la República, de las CAR y los Consejos Directivos y Rectores y Directores de Universidades Públicas;
10. Los Directivos de las entidades adscritas o vinculadas a los Ministerios y Departamentos Administrativos, con personería jurídica;
11. Embajadores y Cónsules de Colombia en el Exterior.



# ¿Cómo se realiza la declaración?

## Paso 1

Ingrese al Aplicativo por la integridad pública, a través del siguiente enlace:

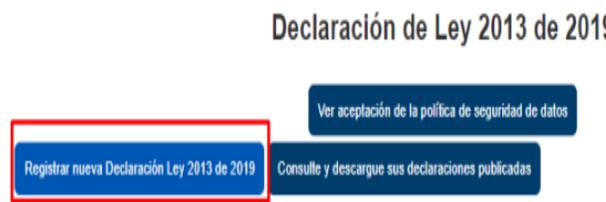
<https://www1.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth>

## Paso 2

Proceda a realizar la actualización haciendo clic en el enlace “Registrar nueva Declaración Ley 2013 de 2019”

## Paso 3

Seguidamente, seleccione el tipo de declaración “Periódica”, para realizar la actualización anual de información de Ley 2013 de 2019



**RECUERDE** que, deberá actualizar la presente, de acuerdo con la información reportada en la Declaración del año gravable ante la DIAN.



ACREDITADA

EN ALTA CALIDAD

Resolución MEN 000237 de 2015

W

¡Lo hacemos posible!

uts | Unidades Tecnológicas de Santander